

**CASANOVAS MUSSONS, Anna: «La relación obligatoria de fianza», Editorial Bosch, Barcelona, 1984, 238 págs.**

De la compleja problemática que presenta la fianza, el estudio de la autora se centra en dos grandes puntos: de un lado, cómo se configura la prestación del fiador, cuestión que proporciona las claves para delimitar la naturaleza de la obligación del fiador y nos pone en contacto con la subsidiariedad de su posición jurídica y sus consecuencias; de otro lado, por qué un sujeto que se ha obligado como fiador frente al acreedor del deudor principal puede proceder contra éste en demanda de liberación. El artículo 1.843 del Código civil descubre la existencia de una relación jurídica entre fiador y deudor afianzado, pero, sobre todo, dice Casanovas, pone de relieve que esta relación se establece desde el momento de la obligación del fiador y no desde el momento del pago de éste. Esta eficacia interna típica de la fianza se explica, sin embargo, en función de las llamadas «relaciones subyacentes» a las que se atendía con anterioridad a la tipificación codificadora. De ahí el importante papel que el deudor principal juega en la configuración de la relación jurídica interna de fianza. La segunda parte de esta monografía se ocupa del artículo 1.843 del Código civil y sus múltiples implicaciones.

La división de la monografía en dos grandes partes responde al deseo de separar el área relativa a la obligación fideiusoria en su conexión con la garantizada de la concerniente a las relaciones que se producen entre sus respectivos titulares. Bajo estas coordenadas el trabajo se concentra en la etapa de la obligación del fiador y se detiene en ella, sin entrar en la temática de la extinción. Como se dice en la introducción, el tratamiento exhaustivo de la institución de la fianza se ha considerado un proyecto demasiado ambicioso para un primer trabajo de investigación. Por ello se excluye de su ámbito el pago del fiador, que según la autora tiene en la teoría general del pago de tercero una sede más adecuada que ésta. Con todo, se procura no soslayar cuantas cuestiones relacionadas con el pago del fiador y su eficacia se plantean incidentalmente al abordar las cuestiones tratadas.

Apoiado el trabajo realizado por la profesora Casanovas en un exhaustivo análisis de los antecedentes históricos y legislativos de la fianza, la monografía que anotamos constituye una interesante aportación a un tema de extraordinaria importancia en el marco de la relación obligatoria, pues como ha puesto de relieve Díez-Picazo (1) aparece fundamentalmente como una garantía de la obligación y es, en rigor, independiente del supuesto de hecho de que deriva y de que nazca de un contrato o de un acto jurídico de naturaleza diversa.

ANTONIO CABANILLAS SÁNCHEZ

---

(1) DÍEZ-PICAZO, *Fundamentos del Derecho civil patrimonial*, vol. 1.º, Madrid, 1972, pág. 585. También DELGADO, en LACRUZ, *Elementos de Derecho civil*, tomo II, vol. 3.º, Barcelona, 1979, pág. 314.